

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2019/3063 *Delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde, así como las específicas que se integran en cada una de ellas.*

Edicto

D. Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

Constituido el nuevo Ayuntamiento de la ciudad de Jaén en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, se hace necesario optimizar la dirección, gestión y resolución de las materias objeto de competencia de esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 43 a 45, y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del ROF establecen que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no existía, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Todas la delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el ROF. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

Primero.- Conferir las siguientes Delegaciones Genéricas en los Tenientes de Alcalde que se citan, así como las Específicas que se integran en cada una de ellas, y que se delegan en los Sres. /Sras. Concejales que asimismo se expresan:

A.- ÁREA DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y VOLUNTARIADO, UNIVERSIDAD, MOVILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA, SMART CITY Y DIGITALIZACIÓN.

Primer Teniente de Alcalde Delegada del Área: María de África Colomo Jiménez

* Delegaciones específicas integradas en el Área.

D^a Eva Pilar Funes Jiménez: Igualdad, Participación Ciudadana, Universidad Popular Municipal, Cooperación Internacional y Voluntariado.

D^a Estefanía Plaza León: Universidad, Movilidad, Eficiencia Energética, Smart City y Digitalización.

B.- ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y MERCADOS, EDUCACIÓN, EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área: D^a María Cantos Alcázar.

* Delegaciones específicas integradas en el Área.

Don Francisco Javier Díaz Ráez: Educación, Empleo y Formación Profesional. IMEFE. Escuela Taller.

C.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, TRANSPORTES, SANIDAD Y CONSUMO.

Tercer Teniente de Alcalde Delegada del Área: D^a María Refugio Orozco Sáenz.

* Delegaciones específicas integradas en el Área.

Don Miguel Castro Gutiérrez: Seguridad Ciudadana, Tráfico, Transportes, Sanidad y Consumo.

D.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área: Carlos Alberca Martínez.

* Delegaciones específicas integradas en el Área.

Don Francisco Lechuga Arias: Contratación, Control Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

D^a María del Carmen Angulo Montoro: Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura. Centro Especial de Empleo.

Don Francisco Padorno Muñoz: Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales.

E.- ÁREA DE CULTURA Y TURISMO, POLÍTICAS SOCIALES, VIVIENDA Y REHABILITACIÓN URBANISMO. PATRONATO DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

Quinto Teniente de Alcalde Delegado del Área: Don José Manuel Higuera Lorite.

* Delegaciones específicas integradas en el Área.

D^a Ángeles Díaz de la Torre: Políticas Sociales, Vivienda y Rehabilitación. Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Don Francisco Chica Jiménez: Urbanismo. Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicios Técnicos Municipales.

Las delegaciones genéricas comprenderán tanto las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse ante los mismos. Comprenderán, asimismo, todas aquellas facultades, derechos y deberes, referidos a las materias delegadas que corresponda a esta Alcaldía Presidencia, con la excepción de aquellas que según la Ley de Bases sean indelegables o aquellas que tengan delegadas la Junta de Gobierno Local como Órgano Colegiado.

Las delegaciones específicas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales que ostenten la delegación específica para cometidos incluidos en su Área.

Segundo.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una resolución expresa en este sentido.

Tercero.- La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente de la fecha del presente Decreto. Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los Concejales Delegados, entendiéndose tácitamente aceptada sin en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, y dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el art. 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

Quinto.- Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Julio Millán Muñoz, de todo lo cual se extiende la presente resolución, de lo que como Secretario General, doy fe.

Jaén, a 27 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.